

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE HACIENDA

**12140** *REAL DECRETO 1129/1980, de 19 de mayo, por el que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1984 el plazo concedido al Patronato de Casas Militares para el cumplimiento de los fines para los que fue adscrita una parcela, sita en Campamento-Cuatro Vientos (Madrid).*

Por Decreto dos mil doscientos setenta y seis/mil novecientos setenta y cuatro, de veinte de julio, se adscribió al Patronato de Casas Militares una parcela, con destino a la construcción de viviendas en régimen de alquiler, bajo condición de que si en el plazo de cuatro años no se cumplía dicho fin, el inmueble revertiría al Estado.

Habiendo transcurrido el plazo fijado, sin que la finca haya podido ser destinada a los fines previstos por la larga tramitación y gestión necesaria para lograr el fin propuesto, así como por su costosa financiación de más de cuatro mil millones de pesetas, el citado Patronato de Casas Militares ha solicitado una prórroga hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, para el cumplimiento de dichos fines.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta,

#### DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se prorroga hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, el plazo para el cumplimiento de los fines determinados en el Decreto dos mil doscientos setenta y seis/mil novecientos setenta y cuatro, de veinte de julio, de adscripción al Patronato de Casas Militares, de una parcela de doscientos cinco mil ochocientos metros cuadrados, sita en Campamento Cuatro Vientos (Madrid).

**Artículo segundo.**—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

JUAN CARLOS R.

**12141** *REAL DECRETO 1130/1980, de 19 de mayo, por el que se accede a una última y definitiva prórroga hasta el 31 de diciembre de 1982, para el cumplimiento de los fines que motivaron la cesión al Ayuntamiento de Gerona, de un inmueble de metros cuadrados 146.408, sito en su término municipal.*

Por Orden ministerial aprobada en Consejo de Ministros con fecha seis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, se acordó la cesión en pleno dominio y con carácter gratuito al Ayuntamiento de Gerona, de un inmueble de ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos ocho metros cuadrados, sito en su término municipal, paraje «Las Pedreras», para ser destinado a zonificación, espacios libres y jardines, ello, en el plazo de cinco años, transcurrido el cual, sin haberse llevado a cabo las obras propuestas, el inmueble revertiría al Estado.

A petición del Ayuntamiento de Gerona, con fecha quince de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se publica el Decreto quinientos setenta y cuatro/mil novecientos sesenta y nueve, de veintinueve de marzo, por el que se amplía en cinco años, el plazo concedido por la Orden ministerial citada en el punto anterior, para el cumplimiento de los fines que motivaron la cesión.

Ante una nueva petición del citado Ayuntamiento de Gerona con fecha seis de junio de mil novecientos setenta y tres, se publica el Decreto mil ciento trece/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de mayo, por el que se concede un nuevo plazo de cinco años, para el cumplimiento de los fines que motivaron la cesión.

El Ayuntamiento de Gerona, ha solicitado la concesión de una nueva prórroga de cinco años, habida cuenta de que por causas ajenas a su voluntad aún no ha podido llevarse a cabo el fin que motivó la cesión, aunque persiste el propósito.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta,

#### DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se concede una última y definitiva prórroga al Ayuntamiento de Gerona, hasta el día treinta y uno

de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, para llevar a cabo las obras que motivaron la cesión gratuita de un inmueble de ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos ocho metros cuadrados, sito en su término municipal, la cual fue autorizada por Orden ministerial aprobada en Consejo de Ministros con fecha seis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, cesión que fue prorrogada por los Decretos quinientos setenta y cuatro/mil novecientos sesenta y nueve, de veintinueve de marzo y mil ciento trece/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de mayo.

**Artículo segundo.**—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

**12142** *REAL DECRETO 1131/1980, de 19 de mayo, por el que se concede una única y definitiva prórroga hasta el 31 de diciembre de 1980, para el cumplimiento de los fines que motivaron la cesión gratuita al Ayuntamiento de León, de un inmueble sito en su término municipal.*

Por Real Decreto dos mil cuatrocientos noventa y cinco/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de septiembre, se acordó la cesión gratuita al Ayuntamiento de León del inmueble de treinta y ocho mil setecientos treinta y dos metros cuadrados, sito en su término municipal, denominado «Vivero de Obras Públicas» para ser destinado a zona verde pública, ello, en el plazo de un año, transcurrido el cual, sin haberse llevado a cabo el fin propuesto, el inmueble revertiría al Estado.

Con fecha catorce de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, el Ayuntamiento de León, ha solicitado la concesión de un año de prórroga, para el cumplimiento de los fines que motivaron la cesión.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta,

#### DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se concede una única y definitiva prórroga hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta, para el cumplimiento de los fines previstos en el Real Decreto dos mil cuatrocientos noventa y cinco/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de septiembre, por el que se cedía gratuitamente al Ayuntamiento de León, un inmueble de treinta y ocho mil setecientos treinta y dos metros cuadrados, sito en su término municipal, denominado «Vivero de Obras Públicas», para ser destinado a zona verde pública.

**Artículo segundo.**—Por el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

**12143** *REAL DECRETO 1132/1980, de 19 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por la Diputación Provincial de León de un inmueble y se cede gratuitamente otro a la misma, sitos ambos en el término municipal de León.*

La Diputación Provincial de León ha ofrecido la donación al Estado de un inmueble con destino a la construcción de un edificio para los Servicios de Correos y Telecomunicación en dicha capital, solicitando, simultáneamente, la cesión gratuita del inmueble que ocupan actualmente los referidos Servicios. Ambas operaciones han sido informadas favorablemente por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Como quiera que el inmueble cuya cesión solicita la Diputación no podrá ser desafectado del Departamento titular de los Servicios en tanto no se construya el nuevo edificio sobre el solar que dona la Diputación, la cesión gratuita a esta última deberá quedar sometida a la condición suspensiva del traslado de los Servicios a su nueva sede.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos veinticuatro y veintisiete de la Ley del Patrimonio del

Estado, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por la Diputación Provincial de León del inmueble que se describe a continuación:

«Parcela sita en León de mil seiscientos cinco como quince metros cuadrados, a segregár por la indicada Diputación de la finca conocida por «Huerta del Hospicio, que linda dicha parcela al Este, con línea de fachada de veintisiete metros a la calle de la Independencia; por el Sur, con el parque de San Francisco y una línea de fachada de sesenta metros; por Norte y Oeste, con la finca matriz, quedando establecida una servidumbre de paso y de luces sobre la finca matriz de la que se segrega, por los linderos Norte y Oeste, de doce y ocho metros de anchura, respectivamente. La referida finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad de León al tomo doscientos ocho, libro doce del Ayuntamiento de León, folio setenta y dos, número treinta y cinco.»

Artículo segundo.—El inmueble a que se refiere el artículo anterior se afectará al Ministerio de Transportes y Comunicaciones para la construcción de un edificio con destino a los Servicios de Correos y Telecomunicación. Dicha finalidad deberá cumplirse en el plazo de cinco años y mantenerse durante los treinta años siguientes.

Artículo tercero.—Se cede gratuitamente a la Diputación Provincial de León el inmueble propiedad del Estado que se describe a continuación:

«Inmueble urbano sito en la plaza de la Catedral número cuatro del término municipal de León, que linda: derecha, CL.0436-016; izquierda, PZ.0066-011, y fondo, 011-016. La superficie del solar según planimetría es de ochocientos cuarenta metros cuadrados y la total construida de tres mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados.»

Inscrito en el Registro de la Propiedad de León al tomo seiscientos ochenta y tres, libro cincuenta y cuatro, folio ciento cincuenta y siete, finca dos mil seiscientos cuarenta y siete, inscripción segunda.

Los efectos de esta cesión quedarán en suspenso hasta que se construya por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones el edificio a que se refiere el artículo anterior, en cuyo momento se procederá a la desafectación del inmueble cedido y a concretar por la Diputación Provincial la finalidad a la que, dentro de sus competencias específicas, proyecta destinar el inmueble bajo condición resolutoria, así como el plazo de cumplimiento, los que se reflejarán en escritura pública.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

**12144** REAL DECRETO 1133/1980, de 19 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cervera (Lérida) de un inmueble de 822 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio que albergue los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción y de Distrito.

Por el Ayuntamiento de Cervera (Lérida) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de ochocientos veintidos metros cuadrados, sito en su término municipal con destino a la construcción de un edificio que albergue los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción y de Distrito.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la referida donación a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cervera (Lérida) de un solar sito en el mismo término municipal calle Estudivell, de ochocientos veintidós metros cuadrados de superficie que linda: Por el frente con dicha calle; por la derecha, con callejón; por la izquierda, con finca de la que se segregó; y por el fondo, con los huertos de la calle Buidasachs.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un edificio que albergue los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción y de Distrito.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Justicia para los servicios de construcción de edificio que albergue los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción y de Distrito dependientes de este último Departamento. La finalidad de

la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

**12145** REAL DECRETO 1134/1980, de 19 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por la Diputación Provincial de Badajoz de un inmueble de 718,96 metros cuadrados, sito en término municipal de Mérida (Badajoz), con destino a la construcción de un edificio para la instalación de la Comisaría del Cuerpo Superior de Policía.

Por la Diputación Provincial de Badajoz ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de setecientos dieciocho como noventa y seis metros cuadrados sito en término municipal de Mérida (Badajoz) con destino a la construcción de un edificio para la instalación de la Comisaría del Cuerpo Superior de Policía.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la referida donación a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por la Diputación Provincial de Badajoz de un inmueble sito en término municipal de Mérida (Badajoz) calle Teniente Coronel Yagüe de setecientos dieciocho como noventa y seis metros cuadrados de superficie, que linda al Norte, con plaza prevista; al Oeste, vía de tráfico; al Sur, calle de su situación; al Este, con edificio propiedad de la Diputación.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un edificio para la instalación de la Comisaría del Cuerpo Superior de Policía.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior para los servicios de Comisaría del Cuerpo Superior de Policía dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

**12146** REAL DECRETO 1135/1980, de 19 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (Badajoz) de un inmueble de 2.303,35 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la ampliación del Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Por el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (Badajoz) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil trescientos tres como treinta y cinco metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la ampliación del Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Por el Ministerio de Agricultura se considera de interés la referida donación; a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (Badajoz) de un solar de dos mil trescientos tres como treinta y cinco metros cuadrados, aunque sólo figuran inscritos mil ciento setenta y seis como noventa y nueve, los cuales se agruparán con otro solar de tres mil metros cuadrados, donado con la misma finalidad, y que linda: al Norte, con carretera de Palomas; al Sur, con terrenos cedidos al Ministerio de Agricultura; al Este, con el Instituto Nacional de Bachillerato «Méndez Valdes, y Oeste, con calle Calderón de la Barca.

El inmueble donado se destinará a la ampliación del Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez